

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 401  
TELÉFONO: 3147783  
Correo Institucional fcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 2159  
Radicado N° 0552-16  
Pereira, 10 agosto de 2016

Doctor  
**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO  
Cra. 7 No. 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal  
Ciudad

Me permito NOTIFICARLE el contenido del auto admisorio de fecha nueve (09) de agosto de 2016, dictado dentro del trámite de ACCIÓN DE TUTELA propuesta por el señor YARLIN AURELIO COPETE TORRES, identificado con C.C. N° 82.360.333, en contra de las entidades SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la FIDUPREVISORA S.A.:

### "JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Pereira, Risaralda, nueve (09) de agosto de 2016.

El señor YARLIN AURELIO COPETE TORRES identificado con la C.C. N° 82.360.333, presenta acción de tutela en contra de las entidades SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la FIDUPREVISORA S.A..

La acción de tutela reúne los requisitos legales se ADMITE la misma en contra de las entidades SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la FIDUPREVISORA S.A. representadas por los doctores DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA, Secretario de Educación Municipal de Pereira y SANDRA GÓMEZ ARIAS, Presidente Nacional de la entidad FIDUPREVISORA S.A., a quien les notificará esta acción y se les correrá traslado por el término de dos (2) días contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente notificación, para que hagan un pronunciamiento detallado sobre los hechos y peticiones en que se fundamenta la acción.

Teniendo en cuenta que la petición elevada tiene que ver con una solicitud de pago parcial de cesantías, se ordena la vinculación de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en cabeza del doctor ELIAS ROMÁN CASTAÑO PINEDA y de la Dirección de Prestaciones económicas, en cabeza del doctor ISMAEL HERNÁNDEZ HERRERA, a quienes se les correrá traslado por el término de dos (2) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente notificación, para que hagan un pronunciamiento detallado sobre los hechos y peticiones en que se fundamenta la acción.

Notifíquese a las partes el contenido de este auto en la forma dispuesta por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE, FIRMA BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ BERMEO. JUEZ"

Cordialmente,

DIEGO DUQUE ARIAS  
SECRETARIO



- 9 AGO 2016

Rdo # 0552

Señor (a)

JUEZ  
Pereira, Risaralda

REPARTO.

Asunto: Acción de tutela.  
Accionada: Secretaria de Educación Municipal de  
Pereira y El Fondo Nacional  
De Prestaciones Sociales del Magisterio.

**YARLIN AURELIO COPETE TORRES**, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política Nacional, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** con base en los siguientes.

**HECHOS:**

1. En mi condición de docente solicite el día 17 de septiembre del año 2015 el reconocimiento y pago de las **CESANTÍAS PARCIALES** para reparación y mejoramiento de mi vivienda familiar, correspondiendo al **radicado 2015-ces-048429 del 17 de Septiembre del año 2015**, ante la Secretaría de Educación Municipal, según lo dispone el artículo 56 de la ley 962 de 2005, conocida como ley antitrámites.
2. Posteriormente fue expedida la ley 1071 de 2006, por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 244 de 1.995 y más concretamente, en cuanto se refiere al término que tienen las entidades oficiales encargadas del trámite, reconocimiento y pago de cesantías parciales. Esta ley prevé un término máximo de 15 días para la expedición del acto administrativo de reconocimiento o no de la prestación indicada, más

de 45 días para el pago luego de quedar debidamente notificado y ejecutoriado.

3. Desde la fecha indicada (Septiembre 17 de 2015) han transcurrido más de los 15 días, que es el término indicado para expedir el acto administrativo por medio del cual se me resuelve de fondo la petición de reconocimiento de mis cesantías parciales a que tengo derecho, configurándose una clara violación al derecho fundamental de petición y a obtener una pronta respuesta, que para el caso de Cesantías Parciales o definitivas se encuentra reglado por el artículo 4° de la ley 1071 del 31 de Julio de 2006. (221 días hábiles para ser más preciso),
4. Al no expedirse el acto administrativo de reconocimiento de mis cesantías parciales dentro del término de ley, no se empiezan a contar los 45 días para el pago luego de quedar debidamente notificado y ejecutoriado lo que hace inoficioso lo estipulado en el artículo 5° de la ley 1071 de Julio 31 de 2006, burlando de ésta manera la ley que el legislador definió a favor del peticionario.

#### **DERECHOS VULNERADOS.**

Estimo señor Juez, gravemente vulnerado por parte de las accionadas, EL DERECHO DE PETICIÓN y a obtener una pronta resolución como lo manda el artículo 23 de la CPN.

#### **PRETENSIONES.**

De acuerdo con lo expuesto le solicito al despacho TUTELAR EL DERECHO REFERIDO Y ORDENAR a los accionados para que en un término perentorio de RESPUESTA DE FONDO a la petición descrita.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Invoco la siguientes normas: Artículo 23 y 86 de la Constitución Política Nacional, el decreto 2591 de 1.991 y la ley 1071 de 2006 en su artículo 4°.

**ANEXOS Y PRUEBAS.**

Copia del radicado 2015-ces-048429 del 17 de septiembre del año 2015

**JURAMENTO.**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamentos en los mismos hechos y derechos contra la misma entidad ante ninguna autoridad judicial.

**NOTIFICACIONES.**

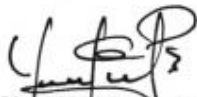
El suscrito en Normandia, Cuba, Pereira Manzana G Casa 2. Pereira Risaralda, teléfono: 3124507 – Celular 3217357894.

**ACCIONADOS.**

La Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, recibe notificaciones en el palacio municipal, Octavo Piso de Pereira. Carrera 7ª con calle 18.

**EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, recibe notificaciones en la calle 72 No 10-03, Pisos 4° y 5°, Bogotá DC, Teléfonos: 5940194, 5945111.

**Atentamente.**



**YARLIN AURLIO COPETE TORRES.**  
C.C. 82'360.333

**INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN**

Ente: 66001 - PEREIRA

Fecha Consulta: 29/07/2016 10:53:54 a.m.

Radicación: 2015-CES-048429

Docente: CC - 82360333 - YARLIN AURELIO COPETE TORRES  
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS  
 CP - CESANTIA PARCIAL  
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO  
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 1 - REPARACION  
 Valor Solicitado: \$ 13.500.000,00  
 Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91  
 Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL  
 Establecimiento: INSTITUTO DOCENTE SAN FERNANDO  
 Estado: 3 - Proceso\_En\_Transito  
 NVEZ: 1

**INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS**

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
CONTRATO DE OBRA	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	SI
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	SI
RÉGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

**INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO**

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	13/10/2015 09:19:42 a.m.		Proceso_En_Transito
	13/10/2015 08:55:40 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	17/09/2015 09:05:33 a.m.		Radicado_Ente



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	10 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	37443
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	2159		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DIEGO DUQUE ARIAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	4
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

